



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 090-2016-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, 20 JUL 2016

VISTO:

El Expediente signado con MAD N° 2346896, de fecha 16 de junio del 2016 y Expediente signado con MAD N° 2252566, de fecha 05 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° literal g). se establece que: Los Gobiernos Regionales, con competentes para: "...Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley, concordado con el art. 10° inciso 2 literal a), del mencionado cuerpo legal se establece como Competencias Compartidas a: 2. Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "... a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo"...;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 29-A, inciso 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de **educación**, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **Funciones en materia de educación**, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°);



Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°);

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.1. Garantizar educación de calidad para el desarrollo integral y sostenible, con enfoque de gestión territorial (productivo, ambiental e intercultural), teniendo como estrategia 1.1.2 Elaboración e implementación de la propuesta pedagógica regional, lo que está directamente ligado con el recurso humano, que es parte fundamental para lograr los objetivos de la región;

Que, a nivel de la Región, se viene impulsando la mejora de los servicios de educación, a fin de poder ofrecer a la población en general servicios de calidad, respetando los estándares mínimos requeridos a fin de obtener un acceso eficaz y eficiente a instituciones educativas públicas de la región, salvaguardando su derecho a una vida digna, igualdad ante la ley, salud, educación y al desarrollo integral, en ese sentido es que a fin de poder lograr servicios de calidad, es que necesario poder contar con el recurso humano debidamente capacitado y diestro en la materia;

Que, es política de la gestión del Gobierno Regional Cajamarca, reconocer el esfuerzo, dedicación y labor de los ciudadanos y/o instituciones, que en mérito a su esfuerzo, responsabilidad, labor social y compromiso con el desarrollo de la región coadyuvan al desarrollo de la región, en ese sentido es que se ha propuesto a reconocer el desempeño de los actores claves para mejorar la calidad en los servicios de educación, en ese sentido, es que se debe de emitir la resolución de Reconocimiento al personal docente que han accedido a una "Beca Integral", para seguir estudios en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los Docentes que han obtenido una Beca Integral en el Programa de Doctorado en Ciencias, Mención Educación, por haber ocupado el Primer Puesto en las sede de maestrías, llevadas a cabo en las 13 provincias de nuestra región, como parte del Proyecto de Mejora de la Calidad Educativa que el Gobierno Regional de Cajamarca promovió durante los años 2011 al 2014, según siguiente relación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROCEDENCIA
1	RICHAR MARIO HERRERA UGÁZ	27242374	I.E. N° 10257 - USHCURUME	CUTERVO
2	JUAN ENRIQUE TELLO CHILCÓN	27281971	I.E. N° 10236 - CUTERVO	CUTERVO
3	GUMERCINDO ESTELA NÚÑEZ	27730210	I.E. N° 17545 - VISTA ALEGRE - CHONTALÍ	JAÉN
4	JUAN JEINER LOZANO CARRANZA	27284698	I.E. N° 16165 - HUARANGUILLO - SAN JOSÉ DEL ALTO	JAÉN
5	ELMER YONY RIMARACHIN VEGA	27417407	I.E. N° 10485 - CARHUARUNDO	CHOTA



			CONCHÁN	
6	CÉSAR ROMERO HUAMÁN	40472097	I.E. N° 10691 - LANGUDEN - PULAN	SANTA CRUZ
7	PERCI GUINSHON AZAÑEDO ALCÁNTARA	27140165	ISEP "13 DE JULIO DE 1882"	SAN PABLO
8	ELVIN ADELFO ALAYO DÍAZ	27143867	I.E. N° 82530 - JOSE NATIVIDAD CASTILLO	CONTUMAZÁ
9	DAMARIS ELIZABETH CUEVA GIL	18174095	I.E. N° 82737 - "MARÍA AURISTELA SÁNCHEZ QUIRÓZ"	SAN MIGUEL
10	ÁNGEL ABEL VALVERDE MACHUCA	07150905	"RICARDO PALMA" - CHAQUI COCHA - CONDEBAMBA	CAJABAMBA
11	DOLORES MARIBEL BRIONES FERNÁNDEZ	26705407	"SAN TERESITA" - CAJAMARCA	CAJAMARCA
12	VICTORIA ANA ARRELUCEA ACOSTA	26629865	"JULIO RAMÓN RIBEYRO" - LA PACCHA	CAJAMARCA
13	LUIS EDDINSON PLASENCIA MENDOZA	41851759	I.E. N° 16460 - YANDILUZA	SAN IGNACIO
14	LIDIA JULCA ROJAS	26673708	"AMALIA PUGA DE LOZADA" - ICHOCÁN	SAN MARCOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **Dirección Regional de Educación Cajamarca**, ubicada en el **Km. 3.5. Carretera Baños del Inca - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

